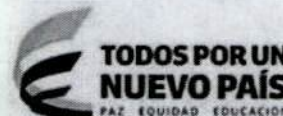




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500063801**



20185500063801

Bogotá, 24/01/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA - TRANSCABA LTDA
CALLE 185 No 18 - 74 INTERIOR C APARTAMENTO101
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 287 de 05/01/2018 por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

287 05 ENE 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 – 6 contra la Resolución No. 11944 del 27 de abril de 2016

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 07 del decreto 348 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 16288 del 17 de octubre de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 – 6 con base en el informe único de infracción al transporte No.13761825 del 29 mayo de 2013 por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y lo normado en el código 590 del artículo 1 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La cual fue notificada por aviso el 31 de octubre de 2014.*

La empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 – 6 no presentó los correspondientes descargos.

Mediante resolución No. 11944 del 27 de abril de 2016, se declaró responsable a la empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 – 6 y se impuso multa de CINCO (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes; la cual fue notificada por aviso el 11 de mayo de 2016.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRASCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 - 6 contra la Resolución No. 11944 del 27 de abril de 2016

El 06 de octubre de 2017, con radicado No. 2017-560-094386-2 la empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRASCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 - 6 radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 11944 del 27 de abril de 2016, interpuesto por Representante legal de la empresa.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

"(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- (...)"*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía gubernativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, es decir el 11 de mayo de 2016, término que se cumplió el 25 de mayo del 2016

Que al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "... Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria..." (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y apelación interpuesto por la empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRASCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 - 6, contra la Resolución No 11944 del 27 de abril de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al

RESOLUCIÓN No.

DEL

287

05 ENE 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 - 6 contra la Resolución No. 11944 del 27 de abril de 2016

representante legal o a quién haga sus veces de la empresa TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA identificada con NIT No 830075400 - 6 en su domicilio principal en la CL 185 NO. 18 74 INT C APTO 101 BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

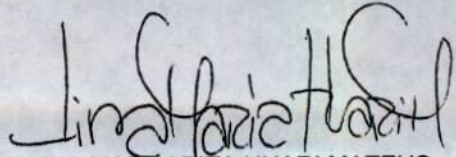
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión

Dada en Bogotá D. C., a los

287

05 ENE 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

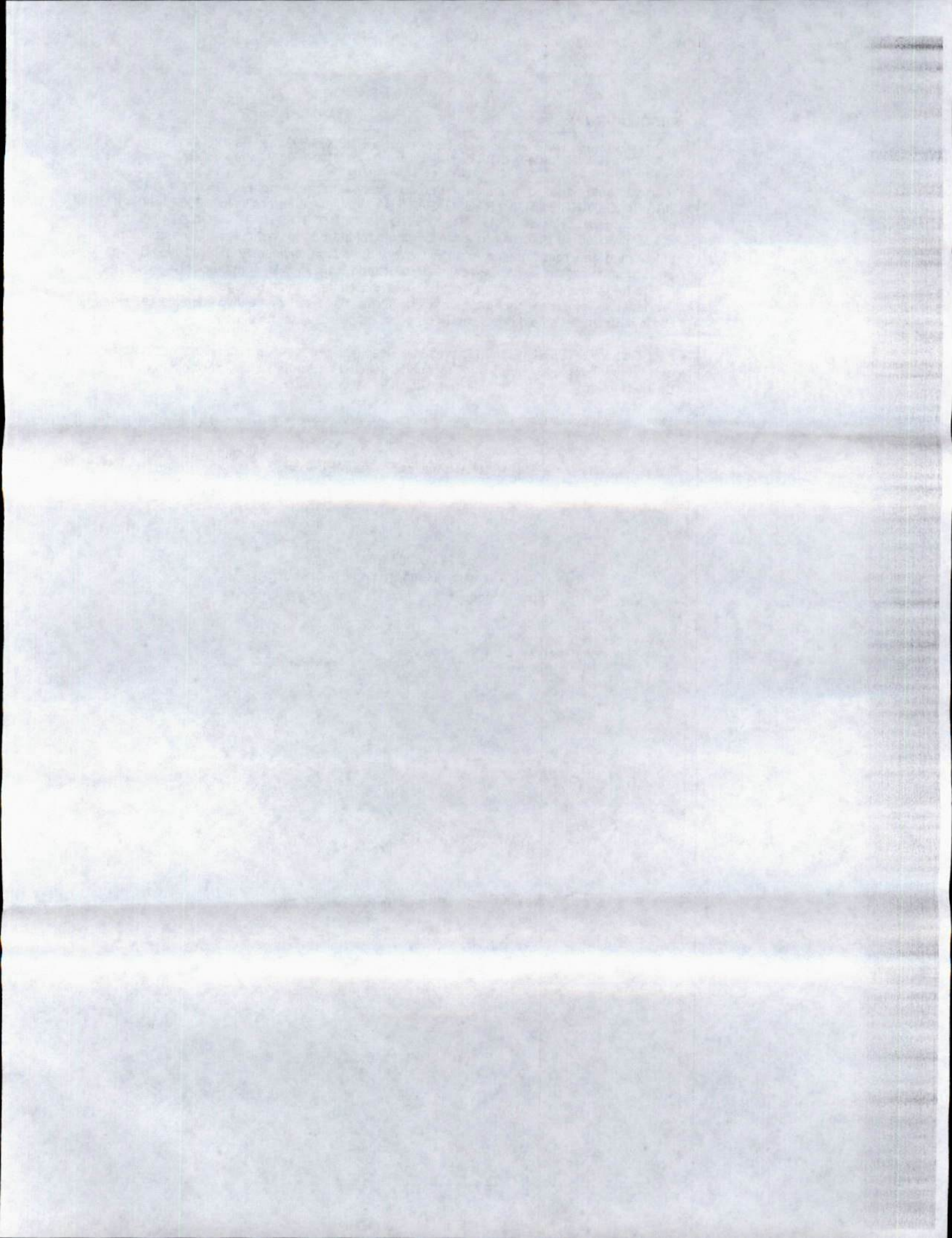


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejía

Revisó Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT

C:\Users\dianamejia\Documents\Disco D\2017\RECURSO 13761825 TRANSPORTES CASTILLO.doc



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ventas](#) [Servicios Varios](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA
Sigla	TRANSCABA NET
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001033495
Identificación	NIT 630075400 - 6
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170612
Fecha de Matriculación	20000917
Fecha de Vigencia	20500814
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	20000000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	697534000.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



[Ver E-Juzgado](#)

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7912 - Actividades de operadores turísticos

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CL 185 NO. 18 74 INT C APTO 101
Teléfono Comercial	6698932
Municipio Fiscal	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CL 185 NO. 18 74 INT C APTO 101
Teléfono Fiscal	0386627887
Correo Electrónico	transcaba2001@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

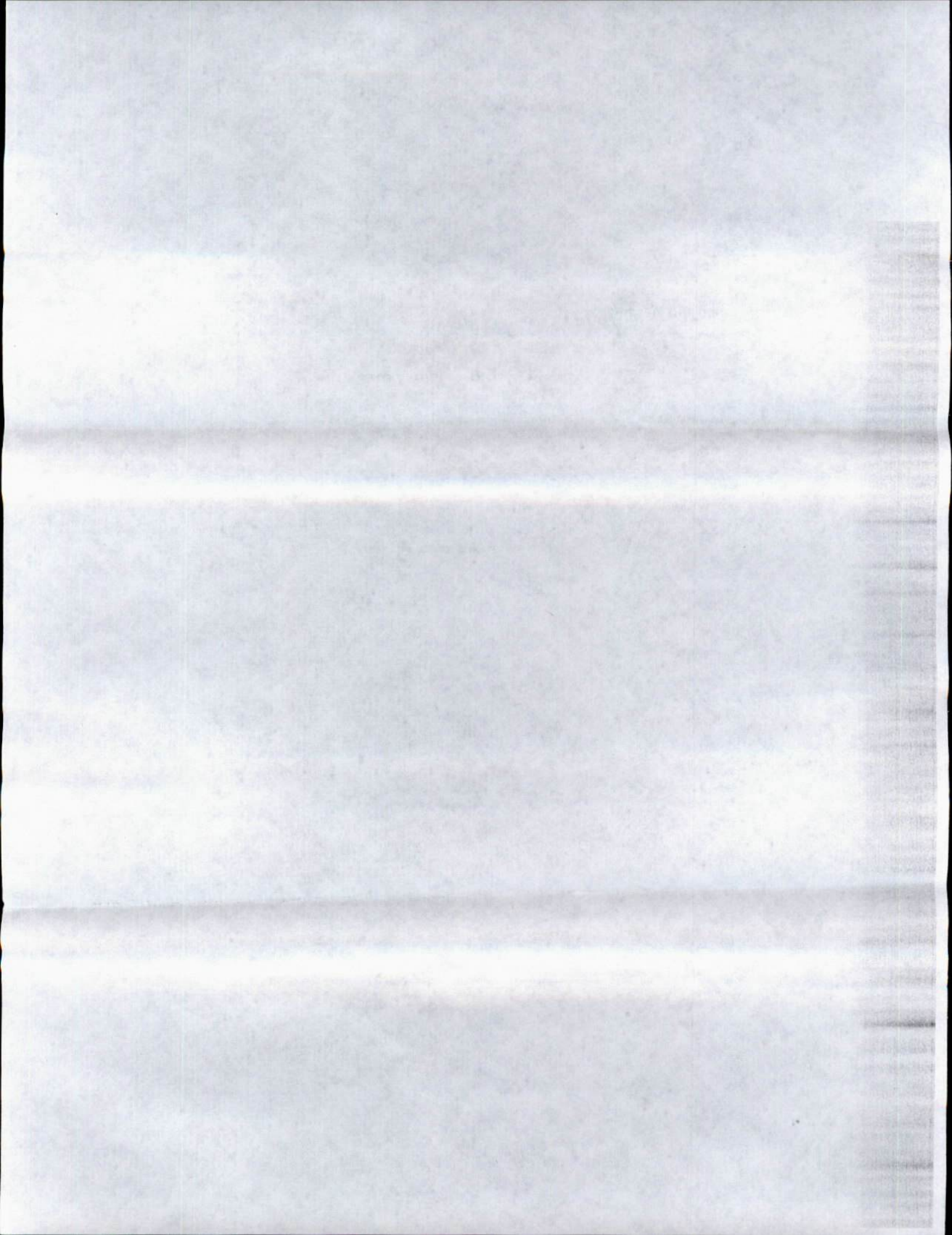
Notas: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión carlosalvarez](#)

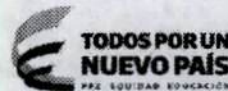


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20185500012611**



Bogotá, 09/01/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA – TRANSCABA LTDA

CALLE 185 No 18 - 74 INTERIOR C APARTAMENTO 101

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 287 de 05/01/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DO 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN892581805CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES CASTILLO BARCO
LTDA - TRANSCABA LTDA

Dirección: CALLE 185 No 18 - 74
INTERIOR C APARTAMENTO 101

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/01/2018 14:48:09

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

HOJA _____ NOMBRE DE
CARGA _____

	Observaciones:		C.C. 1010212935		C.C. 1010212935	
	Nombre del Remisor:		Nombre del Destinatario:		C.C. 1010212935	
	Fecha y Hora:		Fecha y Hora:		C.C. 1010212935	
	Firma:		Firma:		C.C. 1010212935	
Motivos		Devolución		Reusado		
Desconocido		No Existe Número		No Reclamado		
No Reclamado		No Contestado		Aparatado Clausurado		
Fallecido		Fuerza Mayor		No Reside		
Dirección Errada		No Reside		No Reside		
Cerrado		No Reside		No Reside		
Reusado		No Reside		No Reside		
Desconocido		No Reside		No Reside		
No Existe Número		No Reside		No Reside		
No Contestado		No Reside		No Reside		
Aparatado Clausurado		No Reside		No Reside		

Bogotá D.C.

Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

